

### ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN Nº 102-2017-AMAG/DG

Lima, 4 de diciembre de 2017

#### **VISTOS:**

El Informe  $N^{\circ}$  574-2017-AMAG/SA de Secretaría Administrativa, y el Informe  $N^{\circ}$  774-2017-AMAG/RR.HH. de la Subdirección de Recursos Humanos, sobre las resoluciones anteriores de designación de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas el Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Due, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplique una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual señala en su artículo 94° que "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores", quienes pueden ejercer la función en adición a sus funciones, indicándose que serán de preferencia abogados;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil establece que la Secretaría Técnica, que depende de la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sin tener capacidad de decisión y sin que sus informes u opiniones sean vinculantes;

Que, si bien el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil dispone que el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador es designado por el titular de la entidad, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, lo que ha sido refrendado por la Autoridad



Nacional del Servicio Civil en el punto 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

Oue, el artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución del Pleno del Consejo Directivo Nº 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, establece que el Director General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe N° 774-2017-AMAG/RR.HH., la Subdirección de Recursos Humanos propone al abogado Daniel Andrés Reyna Vargas, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, con la finalidad de que se le designe Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones;

Que, en ese sentido, y a fin de asegurar las funciones de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, resulta necesario se designe al Secretario Técnico;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y los artículos 17° y 18°, inciso p), de su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias, y en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado DANIEL ANDRÉS REYNA Técnico del Régimen Disciplinario Secretario Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2017, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subdirección de Recursos Humanos y a los interesados, para los fines pertinentes, así como disponer se inserte una copia de la presente resolución en el legajo personal correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ERNESTO LECHUGA PINO

Director General

Academia de la Magistratura

